

RESOLUCIÓN No.0327
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por la cual se adjudica el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP - 01 de 2023**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.”**

El Gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1289 de 1994, Decreto 139 de 1996 y el Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.
2. Que conforme a lo señalado en la Ley 100 de 1993 artículo 195, las Empresas sociales del Estado, se rigen en materia contractual por el derecho privado y excepcionalmente por el Estatuto General de la Contratación, en la utilización de cláusulas exorbitantes y los postulados de los principios contractuales.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*, la competencia para adelantar procesos contractuales y en general para contratar, radica en cabeza del Gerente del Sanatorio.
4. Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere adquirir la dotación de vestido y calzado de labor para los Empleados públicos y Trabajadores Oficiales del Sanatorio de Contratación E.S.E., que hayan adquirido este derecho.
5. Que el suministro de vestido y calzado de labor está regulado por el Artículo 1º de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual contempla que las Entidades están obligadas a suministrar vestido y calzado de labor cada cuatro (4) meses a los empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando el empleado haya laborado como mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.
6. Que el Artículo 233, del Código Sustantivo del Trabajo, establece sobre el Uso del Calzado y Vestido de Labor, que el trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.
7. Que la planta de personal del Sanatorio de Contratación E.S.E. cuenta actualmente con setenta (70) servidores públicos, que tienen derecho a acceder a este beneficio.

RESOLUCIÓN No.0327
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

8. Que en cumplimiento de los deberes legales a cargo del Sanatorio de Contratación E.S.E., y para el fin antes mencionado, el trece (13) de abril de 2023, la entidad dio inicio al proceso identificado como **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 01 de 2023**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.”** con un presupuesto oficial de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$50.924.000,00) M/CTE.**

9. Que para respaldar las obligaciones surgidas del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 01 de 2023**, se cuenta con el Rubro A-02-02-01-002-008 Dotación (Prendas de vestir y calzado), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 23-00179 del cuatro (04) de abril de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

10. Que, dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública, se presentaron las ofertas relacionadas:

| No. | NOMBRE DEL OFERENTE | NIT | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | CEDULA DE CIUDADANIA |
|-----|------------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| 1 | TADINO SUMINISTROS SAS | 9 0 0 6 0 9 3 0 9-0 | Andrea Yolanda Alarcón Torijano | CC 52.328.889 Bogotá D.C |
| 2 | WARGO S.A.S. | 9 0 0 4 9 9 6 1 1-7 | Oscar Enrique Gómez Galvis | C.C 91.516.484 de Bucaramanga |

11. Que el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual del Sanatorio de Contratación E.S.E, según consta en el informe de evaluación de fecha veinte 20 de abril 2023, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta de menor valor, de acuerdo a los establecido en la invitación pública, propuesta correspondiente a WARGO S.A.S, identificada con Nit 9 0 0 4 9 9 6 1 1-7 ; una vez revisados los requisitos habilitantes el comité evaluador le solicita al oferente realizar las respectivas subsanaciones dentro de los términos que señala el proceso

12. Que mediante informe de evaluación de fecha 25 de abril de 2023, se verifica la subsanabilidad de requisitos habilitantes y se pudo concluir que el oferente WARGO S.A.S, identificada con Nit 9 0 0 4 9 9 6 1 1-7, **CUMPLE** con la totalidad de los mismos; una vez presentada la subsanación y por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos señalados en la invitación pública, se adjudica el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 01 de 2023**, al oferente WARGO S.A.S, identificada con Nit 9 0 0 4 9 9 6 1 1-7.

13. Que el informe de evaluación de la propuesta se publicó en la página de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompraeficiente.com, (SECOP II) y en la Página web de la entidad, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad (*Acuerdo 06 de 2014*).

14. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.,

**RESOLUCIÓN No.0327
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 01 de 2023**, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.”**, a la entidad **WARGO S.A.S**, identificada con Nit 9 0 0 4 9 9 6 1 1-7, representada legalmente por **OSCAR ENRIQUE GOMEZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91516484 de Bucaramanga, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 48.970.000) M/CTE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más idóneo el presente Acto Administrativo a **OSCAR ENRIQUE GOMEZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91516484 de Bucaramanga, representante legal de **WARGO S.A.S** identificada con Nit: 9 0 0 4 9 9 6 1 1-7, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** y a **WARGO S.A.S**, identificada con Nit 9 0 0 4 9 9 6 1 1-7, representada legalmente por **OSCAR ENRIQUE GOMEZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91516484 de Bucaramanga, a suscribir el contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación y en la Página Web del Sanatorio de Contratación E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 06 de agosto 26 de 2014.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Contratación - Santander, a los veinticinco (25) días del mes de abril de Dos Mil Veintitres (2023).



CARLOS MARIO ARENA DURAN
Gerente E Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó: *COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.*
Asesoría Jurídica.

